



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2520/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002686, Ent. N° 1986/2020)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 18 de junio de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, sus respectivas Notas y el Estado de Ejecución Presupuestal para el ejercicio 2019;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 08/07/2020;

4) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que no se cumplió con el plazo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

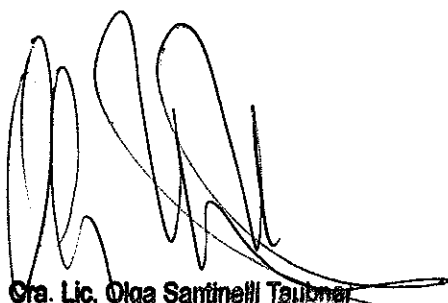
3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata;
- 2) Téngase presente lo actuado por la Comisión según lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Administradora del Patronato del Psicópata, al Ministerio de Salud Pública y a la Auditoría Interna de la Nación.

bf


Cra. Lic. Olga Santinelli Taitner
Secretaria General